



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°649/2026

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Natalia Soledad Roca**  
Secretaría de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D`Alesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Sr. Oscar Ismael Oviedo**  
Secretaría de Servicios Públicos

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

**Sr. Facundo Cimolai**  
Delegado de Duggan

**Sr. Mauricio Demelli**  
Delegado de Villa Lia

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





## Índice

### • Ejecutivo

#### Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 05
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 21
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 33
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 36
Secretaría de Salud.....	Pág. 40
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 42
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 44
Secretaría de Servicios Públicos.....	Pág. 48



# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°0028**—16 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1666/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, tal como obra a fs. dos (2) del presente, el Sr. RODRIGO FERNANDEZ renuncia al cargo de DIRECTOR DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a partir del 31 de diciembre de 2025;

Que, dicha renuncia obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2025, al Sr. RODRIGO FERNANDEZ (M.I. N° 34.975.506 Legajo Personal N° 3364), al cargo de DIRECTOR DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°649/2026

**Decreto N°0031**–16 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1695/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente CYKRIS GISELA MARIA, a partir del 18 de diciembre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo, bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 18 de diciembre de 2025, a la agente CYKRIS GISELA MARIA (M.I. N° 31.170.266 Legajo Personal N° 3792), quien se desempeñaba como personal administrativo dentro de la Subsecretaría de Comunicación.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.**



**Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°2289**—30 DE DICIEMBRE DE 2025—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0901/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. PONTE MERCEDES ZULEMA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 8325 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 141, Parc.4B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. PONTE AMADEO (SUC);

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°649/2026

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. PONTE MERCEDES ZULEMA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 8325 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza.141; Parc.4B; propiedad de los Srs. PONTE AMADEO (SUC) Y/O PONTE MERCEDES ZULEMA; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0901/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°2290**—<sup>30</sup> DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0685/2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Sra. FALIVENE ADRIANA MABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 938 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 38, Parc. 3 B., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°649/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. FALIVENE ADRIANA MABEL;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 29 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodos fiscal 2025 solicitada por la Sra. FALIVENE ADRIANA MABEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 938 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 38, Parc. 3 B., propiedad de la Sra. FALIVENE ADRIANA MABEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0685/2025.



B.O.M. N°649/2026

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°2291**—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0335/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. DIAZ SANTIAGO LUJAN responsable del pago Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 71166, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°649/2026

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre del 2025; solicitada por el Sr. DIAZ SANTIAGO LUJAN; en el pago de las Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 71166; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0335/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la secretaria de hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°649/2026

**Decreto N°2292**—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0310/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. VIERA ERNESTINA MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 2239 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 87, Parc. 2 G, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. PASCUA OSCAR y la Sra. VIERA ERNESTINA MARIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 26 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025— Expte. N.º 14847- CD— 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 al 31/05/2025 y por el mes diciembre 2025, solicitada por la Sra. VIERA ERNESTINA MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/02/2025 al 30/05/2025 y los periodos comprendidos entre el 01/11/2025 al 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 2239 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 87, Parc. 2G, propiedad del Sr. PASCUA OSCAR y la Sra. VIERA ERNESTINA MARIA según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0310/2023.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0002**–02 DE ENERO DE 2026-**VISTO**, el expediente administrativo N° 4102-0003/2026

**CONSIDERANDO:**

Que, por Expte. N° 4102 – 1489/2025 se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2026;

Que, los artículos 22 y 28, con sus respectivos anexos, 23 a 27 y 28 a 33, del Decreto Provincial 2980/00 disponen que todos los organismos municipales deben cumplimentar la información correspondiente a los mismos;



B.O.M. N°649/2026

Que, la estructura programática consolida en el ámbito institucional la responsabilidad de la gestión presupuestaria, en cada una de las Sub Jurisdicciones pertinentes;

Que, cada Categoría Programática requiere de una autoridad administrativa responsable de la gestión de producción de la misma;

Que, la información a suministrar en los anexos antes mencionados tienen como finalidad la de garantizar una correcta ejecución presupuestaria y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles;

Que, es necesario que en cada Sub Jurisdicción se designe un responsable para cada Categoría Programática, de hacer cumplimentar los procesos de programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos y su correspondiente evaluación;

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas hace explícito el cumplimiento de los artículos 28 y 29 del Decreto 2980/00, al cierre de cada ejercicio, implicando esto la previa observancia del artículo 22 y sus anexos 23 a 27 por parte de los responsables de la gestión presupuestaria de cada sector;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** La Administración financiera y de los Recursos reales está integrada por distintos Sistemas, descriptos en el artículo 5 del Decreto 2980/00, cada uno de los cuales estará a cargo de un agente que actuará en calidad de Órgano Rector, asumiendo la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en las Disposiciones del Decreto 2980/00, así como de la aplicación de los formularios cuyos modelos e instructivos son Anexos al Decreto 2980/00.

La Administración Financiera estará conformada por los siguientes Sistemas:

De Presupuesto a cargo del Secretario de Hacienda

De Contabilidad a cargo del Contador Municipal

De Crédito Público a cargo del Secretario de Hacienda

De Tesorería a cargo del Tesorero Municipal

De Administración de Ingresos Públicos a cargo del Director de Ingresos Públicos.

La Administración de los Recursos estará conformada por los siguientes Sistemas:



B.O.M. N°649/2026

De Contrataciones a cargo del Jefe de Compras

De Administración de Bienes Físicos a cargo de Asesoría Letrada.

De Inversión Pública a cargo del Secretario de Planificación y Obras Públicas.

De Administración de Personal a cargo del Director de Recursos Humanos

**ARTICULO 2°.** Designese como responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 22, con sus anexos adjuntos 23 a 27 y el Artículo 28 con sus anexos 28 a 33, del Decreto Provincial 2980/00, a los siguientes funcionarios en cada una de las Sub Jurisdicciones de la Estructura Programática del Departamento Ejecutivo y del Departamento Deliberativo

<b>Jurisdicción - Subjurisdicción - Actividad Central - Programa</b>	<b>Responsable Unidad Ejecutora</b>
<b>111010000 - Departamento Ejecutivo</b>	
<b>1110150000 - Unidad Intendente</b>	
01 - Administración del Departamento Ejecutivo	Intendente Municipal
16 - Asesoría Letrada	Asesor Letrado
17 - Delegación Municipal Villa Lía	Delegado Villa Lía
18 - Delegación Municipal Duggan	Delegado Duggan
<b>1110151000 - Secretaría Jefatura de Gabinete</b>	
01 - Administración de la Jefatura de Gabinete	Secretario Jefe de Gabinete
16 - Recursos Humanos	Directora Recursos Humanos
17 - Comunicación	Subsecretaria Comunicación
18 - Nuevas Tecnologías	Subsecretaria Comunicación
<b>1110152000 - Secretaria de Salud</b>	
01 - Administración de la Secretaria de Salud	Secretario de Salud
16 - Hospital Municipal Emilio Zerboni	Directora Hospital
17 - Unidad Sanitaria Villa Lía	Directora Unidad sanitaria Villa Lía
18 - Unidad Sanitaria Duggan	Directora Unidad sanitaria Duggan
19 - Atención Primaria de la Salud	Directora Atención primaria de la salud
20 - Docencia e Investigación	Sub secretario de Salud
21 - Bromatología y Zoonosis	Secretario de Salud
<b>1110153000 - Secretaría de Hacienda</b>	
01 - Administración de la Secretaria de Hacienda	Secretaria de Hacienda
16 - Ingresos Públicos y Gestión de Cobranza	Director Ingresos Públicos
17 - Contaduría	Contadora Municipal
18 - Compras	Jefa de compras
20 - Presupuesto	Secretaria de Hacienda
21 - Tesorería	Tesorera Municipal
22 - RAFAM	Secretaria de Hacienda
<b>1110154000 - Secretaría de Seguridad</b>	
01 - Administración de la Secretaria de Seguridad	Secretario de Seguridad
16 - Transporte, Tránsito y Seguridad Vial	Secretario de Seguridad
17 - Juzgado de Faltas	Jueces de Falta
18 - COMA	Secretario de Seguridad
19 - Policía Comunal	Secretario de Seguridad



B.O.M. N°649/2026

20 - Defensa Civil y Gestión de Riesgo	Secretario de Seguridad
<b>1110155000 - Secretaría de Desarrollo Social</b>	
01 - Administración de la Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social
16 - Programa de Fortalecimiento Social	Secretaria de Desarrollo Social
<b>1110156000 - Secretaría de Educación y Deporte</b>	
01 - Administración de la Secretaria de Educación y Deporte	Secretaria de Educación y Deportes
16 - Educación	Secretaria de Educación y Deportes
17 - Deporte	Secretaria de Educación y Deportes
18 - Eventos Educativos y Deportivos	Secretaria de Educación y Deportes
<b>1110157000 - Secretaría de Turismo y Cultura</b>	
01 - Administración de Turismo y Cultura	Secretaria de Cultura y Turismo
16 - Turismo	Secretaria de Cultura y Turismo
17 - Cultura	Secretaria de Cultura y Turismo
18 - Parque Criollo	Secretaria de Cultura y Turismo
19 - Museo R. Guiraldes	Secretaria de Cultura y Turismo
20 - Celebraciones de Fiestas Locales ( Día del Pueblo, Patronales Localidades y Fiesta de la Tradición )	Secretaria de Cultura y Turismo
<b>1110158000 - Secretaría de Desarrollo y Producción</b>	
01 - Administración de la Secretaria de Desarrollo y Producción	Secretaria de Desarrollo y Producción
16 - Parque Industrial	Secretaria de Desarrollo y Producción
17 - Medio Ambiente	Secretaria de Desarrollo y Producción
18 - Empleo, Cooperativismo, Promoción a Nuevos Emprendedores y Fortalecimiento para el Empleo Joven	Secretaria de Desarrollo y Producción
19 - Comercio e Industria	Secretaria de Desarrollo y Producción
<b>1110159000 - Secretaría de Planificación y Obras Públicas</b>	
01 - Administración de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas	Secretaria de Planificación y Obras Públicas
18 - Obras Particulares	Secretaria de Planificación y Obras Públicas
19 - Obras Públicas	Secretaria de Planificación y Obras Públicas
20 - Obras Públicas	Secretaria de Planificación y Obras Públicas
22 - Hábitat	Secretaria de Planificación y Obras Públicas
<b>1110161000 - Secretaria de Servicios Públicos</b>	
01 - Administración de la secretaria de Servicios Públicos	Secretario de Servicios Públicos
16 - Servicios Públicos	Secretario de Servicios Públicos
17 - Espacios Verdes	Secretario de Servicios Públicos
21 - Servicios de Infraestructura Urbana	Secretario de Servicios Públicos
<b>1110162000 - Gestión de la Deuda</b>	
01 - Intereses de la Deuda	Secretaria de Hacienda
91 - Deuda Flotante	Secretaria de Hacienda
92 - Deuda Consolidada	Secretaria de Hacienda
93 - Devolución de Tributos	Secretaria de Hacienda
<b>1110200000 - H.C.D.</b>	
01 - Concejo Deliberante	Presidenta Concejo Deliberante



**ARTÍCULO 3º.** Los Secretarios podrán firmar todos los formularios que se relacionen con las actividades centrales y programas del área que tienen a su cargo en ausencia de cualquiera de los responsables de las Unidades Ejecutoras. En los casos de ausencia del Secretario a cargo de la Secretaría (licencia por vacaciones, por enfermedad, etc.) tomará la responsabilidad el funcionario que fuera designado por Decreto en reemplazo temporario del cargo con la delegación de firma interina hasta tanto el titular se reintegre a sus tareas, con comunicación formal al Honorable Tribunal de Cuentas por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4º.** Delegase en la Secretaría de Hacienda la coordinación del Macrosistema Integrado por la Administración Municipal, con carácter de Órgano Responsable, conforme el artículo 6º del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM.

**ARTÍCULO 5º.** Tome conocimiento el Concejo Deliberante y el Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Decreto deroga cualquier otra norma que se oponga al mismo.

**ARTICULO 7º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 8º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.**

**Decreto N°0003**—02 DE ENERO DE 2026—**VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N° 4102- 0004/2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que, no sólo resulta necesario sino imprescindible frente a la coyuntura, proteger y resguardar el valor del dinero para garantizar el pago de los sueldos a los empleados, mediante la realización de operaciones de colocación de dinero a plazo.

Que, el artículo 2º de la Ley 13164 establece la posibilidad de que los Municipios puedan acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la realización de operaciones de colocación de dinero a plazo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas resulta procedente efectuar inversiones temporales, mediante la constitución de *fondos comunes de inversión*.



B.O.M. N°649/2026

Que, dentro del porfolio de Inversiones en Fondos Comunes de Inversión que ofrece el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra el Fondo FND04 – 1822 Raíces en Pesos. Este fondo invierte en depósitos vista, cauciones y plazo fijos en bancos del sistema financiero argentino (ver <http://www.provinciafondos.com.ar>) y es utilizado por Municipios de la Provincia de Buenos Aires ya que se trata de un instrumento de inversión de bajo riesgo, que no compromete el capital y permite al inversor generar un rendimiento de corto plazo con liquidez inmediata y de rescate diario.

Que, por lo demás, la Resolución 635/2008 Aprobación del Instructivo Criterios Prácticos de aplicación del RAFAM en su artículo 14 establece: *INVERSIONES TEMPORARIAS: En general, el tema del acápite, importa la constitución de inversiones temporarias, con fondos excedentes en caja, que se estima se encontrarán ociosos por un tiempo, siendo el caso más común, la constitución de un plazo fijo, dentro del mismo Banco Provincia como única alternativa permitida por el marco legal vigente.- Debe entenderse que se trata de recursos que ya fueron percibidos y que en algún momento se los necesitará para financiar gastos que respalden el accionar de la finalidad del municipio, pero por el momento se dispone, transitoriamente, de los mismos para invertirlos y generar una renta adicional. Recordemos, que definimos como Recursos Presupuestario, a las fuentes de fondos, que servirán para financiar los gastos presupuestarios, que se definen como aplicaciones DEFINITIVAS de dichos fondos, a los fines de cumplir la misión del municipio, es decir la satisfacción de las necesidades públicas. Son los Recursos y Gastos presupuestarios, los que se generan año tras año, obteniendo por su comparación, los resultados de cada ejercicio, con distintos criterios, entre la apropiación de los mismos, en la consideración de las etapas que se deberán considerar, y también considerando solo a los corrientes, o a los de capital. En ese marco, por ejemplo, los ingresos que se obtengan por los intereses ganados, serán considerados recursos corrientes del ejercicio, dentro de la clasificación de recursos por carácter económico, pero en el caso de la operatoria descrita, será el único momento en que se genere un recurso, pues tanto la constitución del plazo fijo, no constituye una disposición de fondos de carácter permanente, ni el reembolso del mismo genera fuente de fondos en virtud de que los mismos, ya habían sido percibidos oportunamente, y se habría dispuesto de ellos transitoriamente, dado que se encontraban ociosos. El hecho de disponer los fondos para la constitución de, por ejemplo, un plazo fijo, debe entenderse en su transitoriedad, y que a partir de la definición de gasto*



B.O.M. N°649/2026

*presupuestario (toda aplicación DEFINITIVA de recursos), no son un gasto, pero si una APLICACIÓN FINANCIERA.*

Que, los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM Resolución 635 aprobados por el Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 04/12/2008 se define el procedimiento para la registración de los mismos;

Que, en razón de lo expuesto, se considera necesario establecer el mecanismo para la constitución de inversiones temporarias a través de la colocación de excedentes transitorios de disponibilidades en el Fondo Común de Inversión “FND04 – 1822 Raíces en Pesos”

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

#### **EL SR. INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Dispóngase la constitución de inversiones temporarias a través de la colocación de excedentes transitorios de disponibilidades en el Fondo Común de Inversión “**FND04 – 1822 RAÍCES EN PESOS**”.

**ARTICULO 2º.** A los efectos de instrumentar lo dispuesto en el **ARTICULO 1º**, el Departamento Ejecutivo instruirá, con la periodicidad que estime conveniente y mediante memorando, a Contaduría Municipal y Tesorería la ejecución de las actuaciones administrativas y movimientos de los saldos en las cuentas bancarias que correspondan.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°649/2026

**Decreto N°0029**—16 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1688/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente HURTADO MARIA DEL PILAR a partir del 1° de diciembre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Hacienda;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 1° de diciembre de 2025, a la agente HURTADO MARIA DEL PILAR (M.I. N° 34.296.430 Legajo Personal N° 2552), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°649/2026

**Decreto N°0038**—16 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1649/2025, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente SERRANO ALDANA GRISELDA se desempeña como personal Jerárquico bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que, la citada agente ha asumido de manera efectiva y continua funciones adicionales a las propias de su cargo habitual, ampliando su ámbito de responsabilidades y carga laboral;

Que, dichas funciones exceden las tareas originalmente asignadas, implicando una mayor dedicación, compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos del área, contribuyendo al normal y eficiente funcionamiento de la administración;

Que, resulta necesario reconocer y compensar el mayor esfuerzo y la ampliación de funciones asumidas por la mencionada agente, en atención a los principios de equidad, razonabilidad y justa retribución del trabajo;

Que, en virtud de ello se solicita el otorgamiento de una bonificación de carácter remunerativo en concepto de "Productividad" de un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°649/2026

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese, a partir del 1º de diciembre de 2025, a la agente SERRANO ALDANA GRISELDA (M.I. N° 24.485.341, Legajo Personal N° 932), quien se desempeña como personal Jerárquico bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, una bonificación mensual de carácter remunerativo en concepto de "Productividad" del cincuenta (50%) de su sueldo básico.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

**Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.**



B.O.M. N°649/2026

## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°0035-** 16 DE ENERO DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1641/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente CARLOMAGNO CAROLINA AYELEN, a partir del 1° de diciembre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma se desempeñaba como personal técnico la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 1° de diciembre de 2025, a la agente CARLOMAGNO CAROLINA AYELEN (M.I. N° 37.859.396, Legajo Personal N° 2978) quien se desempeñaba como personal técnico bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción.



B.O.M. N°649/2026

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0041**– 16 DE ENERO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1365/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. GUILLERMO EMANUEL VILLAFUERTE, CHINCHA C.U.I.T N° 23-41578756-9 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “FRUTERÍA, VERDULERÍA Y DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M. N°649/2026

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 02 de diciembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “FRUTERÍA, VERDULERÍA Y DESPENSA” (nombre de fantasía: “El Productor”) propiedad del Sr. GUILLERMO EMANUEL VILLAFUERTE, CHINCHA C.U.I.T N° 23-41578756-9 con domicilio comercial en calle Avenida Vieytes N° 307, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 81; Parcela: 13 F**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. GUILLERMO EMANUEL VILLAFUERTE, CHINCHA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

**Decreto N°0042-** 16 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1356/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. JUAN SEBASTIÁN GRAMUGLIA C.U.I.T N° 20-32983133-8 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “ELABORACIÓN, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL EN RESTAURANTE”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 y 3 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



B.O.M. N°649/2026

Que hasta tanto presente pago del timbrado y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 13 de noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ELABORACIÓN, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL EN RESTAURANTE” (nombre de fantasía: “La Cuadra”) propiedad del Sr. JUAN SEBASTIÁN GRAMUGLIA C.U.I.T N° 20-32983133-8 con domicilio comercial en calle Zapiola N° 76, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 43; Parcela: 2**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. JUAN SEBASTIÁN GRAMUGLIA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°649/2026

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0043-** 16 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0872/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MARÍA LAURA, SILVA C.U.I.T N° 27-33427598-7 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “ROTISERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 109 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 18 de noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ROTISERÍA” (nombre de fantasía: “Mi Sueño”) propiedad de la Sra. MARÍA LAURA, SILVA C.U.I.T N° 27-33427598-7 con domicilio comercial en calle Guido N° 585, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 14; Parcela: 6**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°649/2026

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA LAURA, SILVA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0044-** 16 DE ENERO DE 2026- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0850/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MARYLIN OSTERWALDER - C.U.I.T. N° 27-39763369-7 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “DESPENSA Y VERDULERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidadación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Direccion de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°649/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 26 de noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “DESPENSA Y VERDULERÍA”. (Nombre de fantasía: “Tomaco”), propiedad de la Sra. MARYLIN OSTERWALDER - C.U.I.T. N° 27-39763369-7 con domicilio comercial en calle Avenida Güiraldes N° 476, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 172 B; Parcela: 5** de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARYLIN OSTERWALDER por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

**Decreto N°0045-** 16 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1442/2020 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. SUSANA ISABEL, NIS - C.U.I.T N° 27-00859535-1 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Acta N° 01034 que se cumple con el



B.O.M. N°649/2026

Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto finalice plan de pagos – INMUEBLE N° 2058 –TASA POR SERVICIOS URBANOS (finaliza el día 10/05/2026) – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/05/2026), y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 03 de diciembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” (nombre de fantasía: “La Rosalía”) propiedad de la Sra. SUSANA ISABEL, NIS C.U.I.T. N° 27-00859535-1 con domicilio comercial en calle Azcuénaga N° 382, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 65; Parcela: 16**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. SUSANA ISABEL, NIS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N°649/2026

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolucion N°0011-** 16 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1488/2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. Waridel Trillo, Oriana ha solicitado la Inscripción en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórguese a partir del 03 de noviembre del 2025, el certificado de Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACION DE BIJOUTERIE**” propiedad de la Sra. WARIDEL TRILLO, ORIANA con domicilio en la calle **Aubain N°85**, con Nomenclatura Catastral Cir. 1; Secc. B0; Mz. 158; Pc. 3; San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.



B.O.M. N°649/2026

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Waridel Trillo, Oriana por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolucion N°0012**–16 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1279/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. SALAS, MARIA NOEMI ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



## LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 19 de diciembre del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**VELAS, DIFUSORES Y ARTESANIAS EN RESINA**” propiedad de la Sra. **SALAS, MARIA NOEMI** con domicilio en la calle **corrientes S/N casa N°6 Villa Lía**, del partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Salas, María Noemí por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

**Resolucion N°0013**–16 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1347/2022, y

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. LÓPEZ GRACIELA INÉS ha solicitado la renovación en el Registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;



B.O.M. N°649/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 03 de noviembre del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ARTESANÍAS EN MADERA PINTADAS A MANO, VELAS Y CUADROS” propiedad de la Sra. LÓPEZ, GRACIELA INÉS con domicilio en la calle **Azcuenaga N° 520** con Nomenclatura Catastral **C1; SA; M 25; P 6B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. López, Graciela Inés por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N°649/2026

## **Secretaría de Turismo y Cultura**

**Decreto N°0034-** 16 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1643/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el telegrama de renuncia del agente SANTOS ORTEGA ISIDRO, a partir del 12 de diciembre de 2025;

Que, el agente se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia, a partir del 12 de diciembre de 2025, al agente SANTOS ORTEGA ISIDRO (M.I. N° 43.248.110; Legajo Personal N° 3800), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.



B.O.M. N°649/2026

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goondry Fernandez.

**Decreto N°0039**– 16 DE ENERO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-1675/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto 2094/2025 de fecha 19/12/25, declara de interés cultural los eventos culturales a desarrollarse durante el año 2026, entre los cuales se incluyó el festejo de carnaval a realizarse en la Ciudad de San Antonio de Areco, los días 13,14,15 y 16 de febrero;

Que, el evento mencionado prevé la instalación de cantinas y puestos de venta de espuma;

Que, el Departamento Ejecutivo mantiene estrecho vínculo con las instituciones locales, razón por la cual ofreció la explotación de las cantinas y puestos de espuma a los mismos;

Que, luego de la reunión mantenida con las instituciones deportivas, educativas y Asociación Colombófila “Alas Arequeras”, algunas de ellas han solicitado la explotación de las cantinas y puestos de espuma, manifestando la voluntad de trabajar con un amplio sentido solidario y cooperativo en dicho festejo;

Que lo recaudado por la explotación de las cantinas y puestos de espumas será una importante ayuda económica para solventar los gastos originados por los festejos del carnaval 2026;

Que, las entidades solicitantes según nota expediente a fs 17, poseen gran trayectoria y reconocimiento por su compromiso social; acordando la explotación comercial de dos (2) cantinas para la venta de bebidas y comida y los dos (2) puestos de espuma en forma conjunta en el marco del carnaval 2026;



B.O.M. N°649/2026

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo fomentar el desarrollo y funcionamiento de tales Instituciones quienes a su vez coadyuvan en la función de gobierno mediante las actividades que desarrollan;

Que, la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

Por ello;

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO, DECRETA**

**ARTÍCULO 1:** Otórguese la explotación comercial de las dos (2) cantinas para la venta de bebidas y comida, y los dos (2) puestos de espuma en el marco de los Carnavales 2026 a las siguientes instituciones:

- \* ESCUELA MUNICIPAL MANUEL BELGRANO
- \* CLUB RIVER PLATE
- \* JARDIN MUNICIPAL MARTIN PESCADOR
- \* FILIAL RIVER ARECO
- \* CLUB TEMPESTAD
- \* CLUB UNIDOS EN SARMIENTO
- \* JARDIN MATERNAL MUNICIPAL MANITAS TRAVIESAS
- \* JARDIN DE INFANTES MUNICIPAL DUENDE AZUL
- \* CLUB SAN PATRICIO
- \* JARDIN MATERNAL GARABATO
- \* CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIVADAVIA

**ARTÍCULO 2:** Fíjese el valor total del canon por las dos (2) cantinas de comida y bebida, y los dos (2) puestos de espumas, en pesos diez millones (\$10.000.000) pagaderos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al evento, los cuales serán ingresados en la Municipalidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 3:** Determínese la obligatoriedad de proporcionar, contratación de siete (7) baños químicos comunes y (1) para discapacidad por los cuatro días del evento y cumplir con las obligaciones como seguro de cantina, puestos de espumas y personal, informe de gas en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 4:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Jefatura de Gabinete

**ARTÍCULO 5:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macrena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°649/2026

## **Secretaría de Seguridad**

**Decreto N°2249**—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1351/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal N° 1983/2025, se realizó el segundo llamado a Licitación Pública N° 6/2025 relativa a la “Concesión local terminal San Antonio de Areco”, estableciendo la fecha de apertura de sobres para el día 22 de Diciembre de 2025 a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 51 obra acta de apertura, en la cual se dejó constancia que no se recibieron propuestas;

Que, a fs. 52 se adjunta dictamen de la Comisión evaluadora de ofertas donde se aconseja declarar desierto el segundo llamado a Licitación Pública N° 06/2025, por falta de oferentes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declárese desierto el segundo llamado a Licitación Pública N° 06/2025 para la “Concesión local terminal San Antonio de Areco”, por las razones antes expuestas.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda.**



B.O.M. N°649/2026

**Decreto N°0030**–16 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1642/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente DRUBETTA DAIANA AYELEN a partir del 1° de diciembre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma cumplía funciones como Personal de Seguridad, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia, a partir del 1° de diciembre de 2025, a la agente DRUBETTA DAIANA AYELEN (M.I. N° 40.552.417; Legajo Personal N° 3896) quien prestaba servicios como Personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°649/2026

**Decreto N°0032**-16 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1681/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el Artículo 227° del Convenio Colectivo de Trabajo, es facultad de la Administración convocar a Junta Médica para evaluar la situación de un agente que se encuentra en uso de licencia por enfermedad;

Que, mediante cedula de notificación fechada el día 04 de noviembre de 2025, la agente FERNANDEZ Carla María Lujan fue debidamente notificada de su citación a Junta Médica;

Que, según consta a fs 2 de los autos de referencia, dicha notificación fue recibida por la agente, no obstante, no concurrió a la Junta Médica ni se presentó en su lugar de trabajo una vez vencido el plazo de su licencia médica;

Que, asimismo, la agente no ha comparecido ante la Dirección de Recursos Humanos ni ha efectuado presentación, descargo o manifestación alguna tendiente a justificar su inasistencia ni a aclarar su actual situación laboral;

Que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 227°, la inasistencia injustificada a la Junta Médica y la falta de reincorporación posterior implican el cese automático de la licencia médica y la obligación del agente de retomar funciones, lo que no ha ocurrido en este caso;

Que corresponde, por tanto, disponer el cese de funciones de la agente FERNANDEZ por incumplimiento de sus deberes laborales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman, la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°649/2026

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Dispónese el cese, a partir del 04 de noviembre de 2025, de la agente FERNANDEZ CARLA MARIA LUJAN (M.I. N° 32.467.931; Legajo Personal N° 3440) quien se desempeñaba como personal de seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad. por encontrarse in curso en abandono de cargo, encuadrando dicha conducta en el art. 153º del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 y promulgado por Decreto N° 1488/17.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la agente y oportunamente archívese.

**Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.**



B.O.M. N°649/2026

## **Secretaría de Salud**

**Decreto N°0033**-16 DE ENERO DE 2026-**VISTO:** lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1437/2025 y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante los autos de referencia se tramita la aplicación de una sanción disciplinaria a la agente INSAURRALDE Karina Emilce (LP N° 3613), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud, por inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 08 de octubre de 2025;

Que la dirección de Recursos Humanos informo que durante dicho periodo la agente registro veinte (20) inasistencias injustificadas sin haber presentado documentación que justifique dichas ausencias;

Que, de los antecedentes obrantes en el legajo personal de la agente surge que la conducta no es aislada, sino que se han constatado faltas similares en periodos anteriores;

Que, el artículo 151° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración inc. g) Inasistencias injustificadas reiteradas...”;

Que, habiéndose garantizado el derecho de defensa y no habiendo la agente presentado justificación suficiente en su descargo, corresponde efectivizar la sanción;

Que, la Asesoría Letrada, mediante dictamen obrante a fs. 13 dictaminó que, en caso de no fundar ni justificar las inasistencias en el pertinente descargo, corresponde aplicar una sanción disciplinaria de treinta (30) días de suspensión conforme a lo dispuesto en el artículo 152 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°649/2026

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Aplíquese, a la agente INSAURRALDE Karina Emilce (M.I N° 30.724.023 Legajo Personal N° 3613), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud, la sanción de suspensión por el plazo de treinta (30) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152° inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°649/2026

## **Secretaría de Educación y Deportes**

**Decreto N°0037**–16 DE ENERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1659/2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, se da inicio a las presentes actuaciones a efectos de conceder una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” a las agentes mencionadas en el Anexo I, quienes se desempeñan como personal de servicio y maestranza en el Jardín Maternal Municipal “Roberto Sorchilli” de la localidad de Villa Lía;

Que, dicha solicitud obedece a las tareas extraordinarias realizadas por las agentes dentro del establecimiento mencionado;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Directora de Recursos Humanos y la Asesoría letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese, una bonificación por Única Vez, de carácter no remunerativo, por la suma total de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00) a las agentes mencionadas en el Anexo I, el cual forma parte integrante e indivisible del presente.



B.O.M. N°649/2026

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

#### ANEXO I

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
3818	PERALTA CRISTINA	24.555.545	\$ 120.00,00
3835	ALTAMIRANO MARINA	25.072.055	\$ 120.00,00
2122	FERREYRA ANABELA	30.723.804	\$ 120.00,00

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°0040-** 16 DE ENERO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0831-S/2025 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a declarar, propiedad de Severino Cristian Oscar, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 89, Pc: 17c-d, ubicado en calle Bartolomé Mitre entre Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/11;

Que, a fs. 21 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 28 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.29 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según plan de cuotas cancelado N° 49654 obrante a fs 31;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 37;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 41/44 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 45 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 47 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N°649/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.28, propiedad de Severino Cristian Oscar, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 89, Pc: 17c-d, ubicado en calle Bartolomé Mitre entre Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°0046-** 16 DE ENERO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1353-E/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Escobedo Sposaro Eugenia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec.A, Mz: 4, Pc.:5, ubicado en calle Echeverría entre Irigoyen y Azcuenaga, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°649/2026

Que, a fs. 18 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con certificado de escritura en trámite obrante a fs: 21;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 362105 conforme se indica al volante de pago a fs.24;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abonara la multa correspondiente según lo informado a fs. 29;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 30/31 por la Jefa Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 32 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.16 propiedad de Escobedo Sposaro Eugenia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec.A, Mz: 4, Pc.:5, ubicado en calle Echeverría entre Irigoyen y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°649/2026

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.**



## **Secretaría de Servicios Públicos**

**Decreto N°0036**–16 DE ENERO DE 2026-**VISTO**: lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4102-1370/2025 y lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante los autos de referencia se tramita la aplicación de una sanción disciplinaria al agente ROJOS AGUSTIN (LP N° 3126), quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, por reiteradas inasistencias injustificadas a su puesto de trabajo durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2025 y el 15 de septiembre de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos informó que durante dicho período la agente registró veintiún (20) inasistencias injustificadas sin haber presentado documentación que justifique dichas ausencias;

Que, de los antecedentes obrantes en el legajo personal de la agente surge que la conducta no es aislada, sino que se han constatado faltas similares en períodos anteriores;

Que, el artículo 151º del Convenio Colectivo de Trabajo dispone que “Podrán sancionarse hasta con cesantía o exoneración inc. g) Inasistencias injustificadas reiteradas...”;

Que, habiéndose garantizado el derecho de defensa y no habiendo el agente presentado justificación suficiente en su descargo, corresponde efectivizar la sanción;

Que, la Asesoría Letrada, mediante dictamen obrante a fs. 13 dictaminó que, en caso de no fundar ni justificar las inasistencias en el pertinente descargo, corresponde aplicar una sanción disciplinaria de treinta (30) días de suspensión conforme a lo dispuesto en el artículo 152 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aplíquese, al agente ROJOS AGUSTIN (M.I N° 41.953.532, Legajo Personal N° 3126), quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, la sanción de suspensión por el plazo de treinta (30) días hábiles sin goce de haberes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152º inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17, a partir del día subsiguiente a la notificación fehaciente del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al agente, y oportunamente archívese.

**Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.**